

**ACUERDO de 11 de septiembre de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007013-000000.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 112 línea A.T. a 132 KV. Trujillo-Don Benito.

Final: STR Abertura.

Término municipal afectado: Abertura.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 132.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,036.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: T.M. Abertura.

Presupuesto en pesetas: 8.318.647.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-007013-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 11 de septiembre de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

#### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la Resolución de esta misma Secretaría General Técnica de 19 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la liquidación de las obras y se determinan los daños y perjuicios en el expediente de resolución de contrato de obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Puebla de la Calzada.**  
**Expte.: 962VB015.**

Habiéndose constatado en el expediente, tras numerosos intentos de notificación de diferentes actos, que el domicilio de las empresas «TCH HISPANIA, S.A. - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A.» en UTE, designado en el expediente a efecto de notificaciones resulta desconocido, se procede, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura la siguiente Resolución de esta Secretaría General Técnica, a los efectos de darle traslado de la misma y comunicarle que, contra dicha Resolución que, pone fin a la vía administrativa, podrá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en

el plazo de dos meses, a contar ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Esta Resolución tiene el siguiente tenor literal:

«Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la liquidación de las obras y se determinan los daños y perjuicios en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 25 vpp en Puebla de la Calzada. Expte: 962VB015.

#### I.—ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Por Resolución de 29-11-1999 de esta Secretaría General Técnica, se acuerda resolver el contrato de referencia, incautar la fianza e iniciar pieza separada para la fijación de los daños y perjuicios causados a esta Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratos del Estado, en el expediente de Resolución del contrato de obras de construcción de 25 vpp en Puebla de la Calzada, Expte: 962VB015, por causa imputable al contratista, las empresas "TCH HISPANIA, S.A. - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A." en U.T.E.

SEGUNDO.—Debido a que las obras se paralizaron y al lamentable estado de abandono de las mismas por el contratista con riesgo para las personas y de robo de material, de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de 24-6-1999, fue necesario adoptar medidas de seguridad, consistentes primero en un servicio de vigilancia y control por una empresa privada de seguridad, en tanto se contrataban las obras de cerramiento, por importe de 1.022.702 ptas. y posteriormente en el cerramiento de la obra, lo que ascendió a un importe de 420.360 ptas.

TERCERO.—Según el Informe del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, de 21-5-2001, la parte de la Licencia de Obras correspondiente a las empresas en UTE, adjudicatarias de las obras, no ha sido abonada por esta y asciende a la cantidad de 992.736 ptas.

CUARTO.—Existe informe del Servicio Técnico de 22-6-2001, en el que se indica que el saldo de liquidación por resolución del contrato a favor de esta Administración, asciende a la cantidad negativa de -5.266.297 ptas.

QUINTO.—Instruido el expediente y concedido el preceptivo trámite de audiencia al interesado, del que no ha hecho uso, los gastos ocasionados a esta Administración ascienden a la cantidad de 27.026.868 ptas. (veintisiete millones veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas) de las que, descontados el importe de la garantía definitiva y el saldo de liquidación, resulta la cantidad de 26.641.904 ptas. (veintiséis millones seiscientos cuarenta y una mil

novecientos cuatro pesetas), a favor de esta Administración, según el siguiente detalle:

#### OBRA EJECUTADA POR LA U.T.E. ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Obra Certificada	45.883.922
Obra Ejecutada	40.962.149

#### OBRA QUE DEJA SIN EJECUTAR LA U.T.E. ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Contrato con la UTE	133.722.961
Obra Certificada	45.883.922
TOTAL obra que deja sin ejecutar (la diferencia)	87.839.039

#### GASTOS POSTERIORES PARA FINALIZACION DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo contrato	112.430.109

#### DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS

CONCEPTO	IMPORTE
Si las obras las hubiese terminado la UTE, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes hubiera abonado la cantidad de	87.839.039
Debido a que hubo que contratar la terminación de las obras con otra empresa, 112.430.109	
Total Diferencia	24.591.070
Seguridad	1.022.702
Cerramiento de obras	420.360
Licencia de Obras	992.736
TOTAL DAÑOS	27.026.868

#### CANTIDADES A FAVOR DE LA U.T.E. ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Fianza	5.651.261
Saldo de Liquidación	-5.266.297
TOTAL	384.964

## SALDO A FAVOR DE ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DAÑOS	27.026.868
TOTAL A FAVOR DE LA U.T.E.	384.964
SALDO (la diferencia)	26.641.904

SEXTO.—Para determinar el importe de la obra que queda pendiente de ejecutar, se deduce del importe de adjudicación del contrato primitivo, el importe de obra certificada, toda vez que la obra ejecutada contiene excesos de mediciones de partidas contempladas en el proyecto, según informe del Servicio Técnico de 22-6-2001, que integrarían, en su caso, la liquidación del contrato.

SEPTIMO.—Del importe de los daños ocasionados a la Administración, se deduce, en primer lugar, el importe de la garantía definitiva del contrato por un importe de 5.651.261 ptas. (cinco millones seiscientos cincuenta y una mil doscientas sesenta y una pesetas), en virtud de lo dispuesto en el art. 114.4 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y seguidamente, el saldo de liquidación que asciende a la cantidad negativa de -5.266.297 ptas. (menos cinco millones doscientas sesenta y seis mil doscientas noventa y siete pesetas), a favor de esta Administración, cuya aprobación se produce en la presente y ello, por compensación, según lo dispuesto en el art. 29 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, para la correcta terminación de las obras y dado el estado en que se encontraban las mismas, fue necesario llevar a cabo ensayos en la parte de estructura afectada por la suspensión y en el funcionamiento interno de algunas arquetas por un importe total de 483.500 ptas. y la limpieza de las citadas obras por importe de 157.956 ptas., partidas debidamente justificadas en el expediente, según los Informes de la Dirección Facultativa de 28-3-2000 y del Servicio Técnico de 3-3-2000. No obstante, estas partidas fueron incluidas en el Presupuesto de Terminación de las obras, por lo que no resultaría procedente volver a incluirlas como partidas específicas de daños y perjuicios ocasionados a la Administración, ya que en la determinación de los mismos, se tiene en cuenta la diferencia existente entre el importe de la obra que quedó pendiente de ejecutar la UTE y el importe del nuevo contrato para terminación de las mismas.

Por lo que respecta al saldo de Liquidación de las obras cuya aprobación se produce en la presente, hay que tener en cuenta que existió una propuesta anterior del Servicio de Asuntos Económicos y Contratación de 18-7-2000, fiscalizada de conformidad por

la Intervención Delegada el 28-8-2000, en la que se proponía la aprobación de la liquidación de las obras de construcción de referencia, por un importe de 43.829.499 ptas., IVA Incluido, con un saldo de Liquidación negativo de - 4.050.826 ptas. No obstante, la misma se dictó en virtud del Informe del Servicio Técnico de 5-7-2000, el cual ha sido objeto de rectificación por el Informe de 22-6-2001, al detectarse algunos errores de cifras en las operaciones.

Por ello, en la presente, se acuerda la rectificación de la citada Propuesta de Aprobación de la Liquidación de las obras de referencia, en los términos que se expondrán a continuación.

## II.—CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.—La normativa aplicable debe ser la contenida en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, toda vez que este contrato se adjudicó el 16 de octubre de 1997.

SEGUNDA.—El art. 114.4 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, manifestándose en el mismo sentido, el art. 160 del citado Reglamento General de Contratos del Estado.

TERCERA.—El problema de la compatibilidad entre la incautación de la fianza y la exigencia de daños y perjuicios, ha venido siendo abordado de manera discordante por la jurisprudencia, habiéndose abierto camino la tesis que ya había venido propugnando mayoritariamente en sentencias como las de 4 de julio de 1984 y 12 de noviembre de 1990, al haber tenido acogida en el art. 114.4 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el actual art. 113.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Según esta interpretación, el contratista ha de indemnizar a la Administración, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CUARTA.—Procede aprobar la Liquidación de las obras realizadas por la UTE EXVIOSA-TCH HISPANIA, S.A., por resolución de contrato, por un importe de 49.095.796 ptas. IVA Incluido, con un saldo negativo de Liquidación, es decir, a favor de esta Administración, de -5.266.297 ptas. I.V.A. Incluido, rectificando así mismo, la Propues-

ta de Liquidación de las obras de referencia, de 18-7-2000, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada el 28-8-2000, en la que se proponía la aprobación de la liquidación de las obras de construcción de referencia.

Por lo que, vista la Propuesta del Servicio de Asuntos Económicos y Contratación de 6-9-2001 y el Informe de Fiscalización Previa Favorable de 17-9-2001, esta Secretaría General Técnica en virtud de la delegación de competencias por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 30-7-1999 (D.O.E. n.º 90, de 3 de agosto),

#### RESUELVE

1.º - Aprobar la Liquidación de las obras realizadas por la UTE EXVIOSA-TCH HISPANIA, S.A., por resolución de contrato, por un importe de 49.095.796 ptas. IVA Incluido, con un saldo negativo de Liquidación, es decir, a favor de esta Administración, de -5.266.297 ptas. IVA Incluido, rectificando así mismo, la Propuesta de Liquidación de las obras de referencia, de 18-7-2000, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada el 28-8-2000, en la que se proponía la aprobación de la liquidación de las obras de construcción de referencia.

2.º - Fijar los daños y perjuicios causados a esta Administración por la citada empresa por resolución del contrato de obras de construcción de 25 vpp en Puebla de la Calzada, Expte: 962VB015, en la cantidad de 27.026.868 ptas. (veintisiete millones veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas).

3.º - Como conclusión una vez realizada la compensación de los diferentes créditos a favor de ambas partes y que han quedado expuestos, establecer el saldo de daños a favor de esta Administración en 26.641.904 ptas. (veintiséis millones seiscientos cuarenta y una mil novecientos cuatro pesetas).

4.º - Que se comunique la presente Resolución, a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, para que proceda al cobro de esta última cantidad.

5.º - Notifíquese la presente Resolución a las empresas "TCH HISPANIA, S.A. - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A." en UTE.

Contra la presente Resolución que, pone fin a la vía administrativa, podrá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de un

mes, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución».

Mérida, a 20 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

#### *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de: «Construcción de paradas de Autobuses en la zona de Olivenza».*

##### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 014TB017.

##### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra: «Construcción de Paradas de Autobuses en la zona de Olivenza».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 91, de 7 de agosto de 2001.

##### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 16.258.124 pesetas, equivalente a 97.713,293 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros, IVA incluido.

##### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de septiembre de 2001.
- b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.